

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 2019-00191

DEMANDANTE: ELISEO BARAJAS BARAJAS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANGEL MARIA PRIETO POVEDA

LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS, actuando como apoderado de la parte actora, me permito manifestar al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra su auto de fecha 15 de julio del año 2021, para que este sea revocado o reformado teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El Doctor **JORGE BARO GARZON** apoderado del heredero **JAIRO DANIEL PRIETO URBANO**, ha pretendido contestar la demanda de la referencia, teniendo conocimiento que ya ha precluido la oportunidad procesal para contestar la misma, pues nos damos cuenta en los folios 29, 30, 31, 32 y 33 del expediente de la referencia que la demanda fue notificada por emplazamiento a los demandados desde el día 19 de septiembre del año 2019, a partir de ello han transcurrido mas de dos años y por lo tanto se ha trabado la litis y por este hecho no es procedente el rechazo de la demanda que solicita el togado. Además, el auto admisorio de la demanda esta de fecha 6 de agosto del año 2019 y la diligencia de entrega del bien inmueble a los herederos dentro de adición de la sucesión con radicación 2016-038, fue de fecha 6 de septiembre del 2019, fecha en la cual el despacho ya tenia conocimiento del proceso de la referencia.
2. El despacho dentro del resuelve de su auto recurrido reconoce tener en cuenta que **JAIRO DANIEL PRIETO URBANO**, en su calidad de heredero demandado contesto la demanda a través de apoderado y que el trámite de la contestación se impartirá en la etapa procesal correspondiente, en este caso la señora juez no manifestó que la demanda fue contestada en tiempo, hecho este que deja un vacío procesal, pues no indica si la demanda fue presentada dentro del termino legal o fuera del mismo.

Cordialmente,



LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS

C.C No. 1020508

T.P No. 21465 del C.S.J